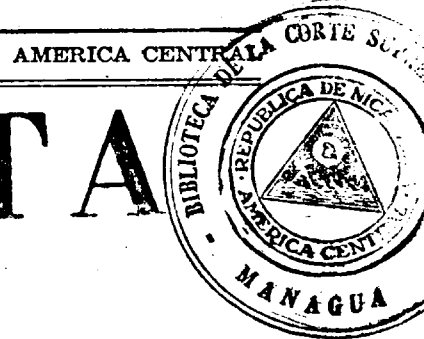




LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Administrador: Sra. Miriam López H.

Apartado Postal N° 86 — Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional

AÑO LXXIX

Managua, D. N., Martes 19 de Agosto de 1975
"Año Internacional de la Mujer"

N° 187

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Sexagésima Sesión de la Asamblea Nacional Constituyente Pág. 2529

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Reconócese a Embajador del Ecuador Ante Gobierno de Nicaragua 2530

Reconócese a Embajador de la India ante Gobierno de Nicaragua 2530

Reconócese a Embajador de Alemania ante Gobierno de Nicaragua 2531

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nómbrese a Dr. Galán B. Fiscal Específico y Abogado del Cobro de Impuestos Fiscales 2531

Decreto de Protección Industrial a "Cerámica Istmica, S. A." 2531

Decreto de Protección Industrial a Firma "Luis Caracas Santos y Cia. Ltda." 2533

Decreto de Protección Industrial a Firma "Bonitex, S. A." 2535

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Balance General al 30 de Junio de 1975 Pág. 2537

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica 2538
Reposiciones de Marcas 2539
Nombres Comerciales 2541
Reposición de Nombre Comercial 2542
Patente de Invención 2542
Reposiciones de Patentes 2542

SECCION JUDICIAL

Remates 2542
Títulos Supletorios 2543
Ventas de Terrenos Ejidales 2544
Citación a Junta General de Accionistas de "Cia. Nicaragüense Mercantil e Industrial de Ultramar, S. A." (NICAMAR) 2544
Solicitud de Adopción de Menor Segunda del Socorro Cerda 2544
Solicitud de Cancelación de Título Extraviado de "Centroamericana de Ahorro y Préstamo, S. A." 2544
Indice de "La Gaceta" (Continúa) 2544
Indicador de "La Gaceta" 2544

PODER LEGISLATIVO

Asamblea Nacional Constituyente

SEXAGESIMA SESION DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE,

(Continúa)

"CAPITULO II

Deberes y Atribuciones del Poder Ejecutivo

Arto. 189. — Al Presidente de la República están confiados el gobierno y la administración del Estado en el ramo del Poder Ejecutivo y el mando supremo de todas las fuerzas armadas de la Nación. Su autoridad se extiende a todo cuanto tiene por objeto la conservación del orden interno y la seguridad exterior de la República.

Arto. 190. — Corresponde al Presidente de la República en relación con el Poder Legislativo:

- 1) Presenciar la apertura de las sesiones ordinarias del Congreso y presentarle un informe sobre los actos de su administración;
- 2) Concurrir a las Cámara cuando lo crea conveniente para exponer asuntos referentes a la Administración Pública y participar en las sesiones con voz, pero sin voto;
- 3) Convocar al Poder Legislativo a sesiones extraordinarias;

- 4) Enviar a la Cámara de Diputados el Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos sesenta días antes, por lo menos, de la fecha en que deba comenzar a regir;
- 5) Presentar a las Cámaras por medio del Ministro respectivo, dentro de un mes de instalado el Congreso, la Memoria o Informe anual de cada Ramo de la Administración;
- 6) Presentar a la Cámara de Diputados por medio de los Ministro de Estado, iniciativa de leyes y someterle los tratados y contrato que necesiten aprobación legislativo;
- 7) Sancionar y publicar, en su caso, las leyes aprobada por el legislativo o usar de la facultad del veto con arreglo a la Constitución;
- 8) Publicar inmediatamente las disposiciones legislativas que no necesiten sanción del Ejecutivo;
- 9) Emitir leyes en receso del Congreso, haciendo uso de las delegación legislativa;
- 10) Emitir en receso del Congreso, y en Consejo de Ministros, decretos-leyes en casos de emergencia o de necesidad pública, sometiéndola al Congreso en los primeros quince días de sus próximas sesiones ordinarias;
- 11) Proponer indultos, rebajas o conmutaciones de pena;
- 12) Conceder, en receso del Congreso, amnistías e indultos por delitos políticos. En, ningún caso, los indultos podrán comprender las responsabilidades civiles que tengan los favorecidos en relación con los particulares. No podrá ejercer esta atribución respecto a sus Ministros y Vice-Ministros de Estado.

Arto. 191. — La fórmula que debe usarse para publicar las leyes, es la siguiente: "El Presidente de la República, a sus habitantes, Sabe: Que el Congreso ha ordenado lo siguiente: (aquí el texto y firmas). Por Tanto: Ejecútese". Cuando se trate de actos legislativos que no necesiten la sanción del Ejecutivo, la fórmula que debe usarse para publicarlo será la siguiente: "El Presidente de la República, a sus habitantes, Sabe: Que el Congreso ha ordenado lo siguiente: (aquí el texto y firmas). Por Tanto: Publíquese".

Arto. 192. — Corresponde al Presidente de la República con relación al Poder Judicial:

- 1) Velar por la conducta oficial de los miembros del Poder Judicial y solicitar a la Corte Suprema de Justicia, si fuere procedente, reprima conforme a la ley, los actos contrarios al correcto ejercicio del cargo; o requerir al Ministerio Público, para que si hubiere mérito bastante, entable la correspondiente acusación o reclame las medi-

das disciplinarias del Tribunal competente;

- 2) Prestar a los funcionarios judiciales los auxilios que necesiten para hacer efectivas sus resoluciones y providencias;
- 3) Suspender, si lo tiene a bien, la ejecución de la pena de muerte a solicitud del reo o de su representante, siempre que acompañen copia de la petición de conmutación de pena que harán ante el Congreso;

(Continuará)

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores

RECONOCESE A EMBAJADOR DEL ECUADOR ANTE GOBIERNO DE NICARAGUA

"No. 30

En vista de las Cartas Credenciales expedidas por el Excelentísimo Señor General Guillermo Rodríguez Lara, Presidente de la República del Ecuador el día catorce de Junio de mil novecientos setenta y cinco a favor del Sr. Licenciado Orlando Gabela como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República del Ecuador en Nicaragua.

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero. Reconocer al Excelentísimo Señor Licenciado Orlando Gabela como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República del Ecuador ante el Gobierno de la República de Nicaragua.

Segundo: Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares de la República guarden y hagan guardar todas las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponden.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, D. N., veinticinco de Julio de mil novecientos setenta y cinco. — A. SOMOZA. — Harry Bodán S., Ministro de Relaciones Exteriores por la ley."

RECONOCESE A EMBAJADOR DE LA INDIA ANTE GOBIERNO DE NICARAGUA

"No. 32

En vista de las Cartas Credenciales expedidas por el Excelentísimo Señor Doctor Fakhruddin Alf Ahmed Presidente de la República de la India el día diecisiete de Mayo de mil novecientos setenta y cinco a favor del Señor Plácido Piedade de Souza como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de la India en Nicaragua.

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Reconocer al Excelentísimo Se-

ñor Plácido Piedade de Souza como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de la India ante el Gobierno de Nicaragua.

Segundo: Ordenar a las autoridades Civiles y Militares guarden y hagan guardar todas las prerrogativas e inmunidades que a su Jerarquía corresponda.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., veinticinco de Julio de mil novecientos setenta y cinco. — A. SOMOZA. — Harry Bodán S., Ministro de Relaciones Exteriores por la Ley."

RECONOCESE A EMBAJADOR DE ALEMANIA ANTE GOBIERNO DE NICARAGUA

"No. 21

En vista de las Cartas Credenciales expedidas por el Excelentísimo Señor Walter Sheel, Presidente de la República Federal de Alemania, el 14 de Mayo de mil novecientos setenta y cinco a favor del Señor Doctor Hans Urich Meyer Lindeman como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Federal de Alemania en Nicaragua.

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Reconocer al Excelentísimo Señor Doctor Hans Ulrich Meyer Lindeman como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Federal de Alemania en Nicaragua.

Segundo: Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares de la República guarden y hagan guardar todas las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponden.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., veinticinco de Julio de mil novecientos setenta y cinco. — A. SOMOZA. — Harry Bodán S., Ministro de Relaciones Exteriores por la Ley."

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Nómbrese a Dr. Rodolfo Galán B. Fiscal Específico y Abogado del Cobro de Impuestos Fiscales

"No. 228

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, en uso de sus facultades,

Acuerda:

Primero: Nombrar a partir del 1o. de Abril de 1975, al Doctor Rodolfo Galán Benavente, Fiscal Específico y Abogado

Encargado del Cobro de Impuestos Fiscales:

Segundo: El nombrado actuará conforme instrucciones del Ministerio de Hacienda y la Dirección General de Ingresos. Así mismo tendrá la representación Judicial o Extrajudicial que le encomiende específicamente dicho Ministerio, y tendrá facultades para ejecutar las obligaciones que diferentes deudores hubieren firmado a favor del Fisco, ya sean en Escritura Pública o Pagarés.

Tercero: Los honorarios del Doctor Galán Benavente, por sus labores como tal y sus relaciones con el Gobierno en razón de las funciones que se le confieren por este Acuerdo, serán regidos de acuerdo a las cláusulas del Contrato celebrado entre él y este Ministerio, en forma similar a los otros Abogados contratantes. Este gasto se imputará a la Partida S. P. Imposición y Cobro de Rentas, 05-04-1-00-14-52-1102 SERVICIOS PERSONALES, 017 Honorarios a base de Comisión, 0171 Honorarios a Colectores de Impuestos y Servicios, del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, D. N., a los ocho días del mes de Abril de mil novecientos setenta y cinco. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) *Rubén García*, Vice-Ministro de Hacienda y C. P."

Decreto de Protección Industrial a Cerámica Istmica, S. A.

Reg. 4814 - B/U 48439 - Valor: \$ 368.00

Decreto No. 97

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

En uso de las facultades que le confiere el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por CERAMICA ISTMICA, S. A., (CERISA), protegida por Decreto No. 4 del 4 de Enero de 1965, publicado en "La Gaceta", No. 23 del 9 del mismo mes y año, para que, de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y de Acuerdo con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, se reclasifique su Planta Industrial que está instalada en el kilómetro 5-1/2 carretera norte, la que dedica a la producción de azulejos (cuerpos cerámicos revestidos de una capa de esmalte vidriado).

Segundo: La Resolución No. 72-"C", dictada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio el 20 de Junio de 1975, en la que tomando en cuenta el dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo, se reclasificó dicha Planta Industrial como Industria Nueva del Grupo "A".

Tercero: La Comunicación escrita por medio de la cual el interesado acepta los términos de dicha Resolución.

Considerando:

Que dicha Planta produce artículos que actualmente no se producen en el país en escala Industrial.

Que sustituye importaciones ahorrando un alto porcentaje de divisas.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 5, 7, y demás del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Decreta:

Arto. 1o. — Clasificar a la firma CERAMICA ISTMICA, S. A. (CERISA), que se dedica a la producción de azulejos (cuerpos cerámicos revestidos de una capa de esmalte vidriado), como Industria Nueva del Grupo "A", otorgándosele los siguientes beneficios Fiscales:

- a) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, durante 10 años, sobre la importación de la siguiente maquinaria y equipo.

<i>Maquinaria y Equipo</i>	<i>F. Arancelaria</i>
Prensas automáticas y manuales.	716-13-16
Lijadoras.	716-13-16
Esmaltadoras.	716-13-24
Hornos.	716-13-16
Molinos de bolas.	716-13-16
Sierras cortadoras.	716-13-16
Compresores de aire.	716-13-04-09
Carretillas de mano sin motor.	716-02-00
Transportadores de banda.	716-03-03
Imanes para atraer materias férreas.	721-19-05
Básculas.	716-13-16
Micropulverizadores.	716-13-16
Juegos de dados para prensas.	716-15-02
Soldadores eléctricos.	721-06-05
Mezcladoras industriales.	716-13-16
Montacargas.	716-03-02-09
Herramientas de mano para artesanos.	699-12-02
Ladrillos y otros materiales refractarios.	662-03-00

- b) Exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de la siguiente materia prima, productos semi-elaborados y envases, así: cien por ciento durante los primeros cinco años; sesenta por ciento durante los tres años siguientes y cuarenta por ciento los dos años subsiguientes:

<i>Materias Primas</i>	<i>F. Arancelaria</i>
Cuarzo para azulejos molido a 200 mallas	272-04-02
Feldespatos arcilla molida a 200 mallas	272-14-02
Arcilla frita.	272-04-02
Oxido de Zirconio.	511-09-28
Oxido de Vanadio.	511-09-28
Oxido de cobalto.	111-09-15
Oxido de cromo y estaño.	511-09-15
Oxido de cromo.	511-09-16
Oxido de zirconio y vanadio.	511-09-28
Oxido de cromo y aluminio.	511-09-02
Conos pirométricos.	292-02-02
Goma arábica (CMC)	292-02-02
Colores en polvo para azulejos.	533-01-02
Oxido de presodinio.	511-09-28

- c) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares durante cinco años, sobre la importación de combustibles estrictamente para el proceso industrial, excepto gasolina;
- d) Exención total de impuestos sobre la renta y utilidades durante ocho años;
- e) Exención total de impuestos sobre los activos y sobre el patrimonio durante diez años.

Para el uso de las franquicias en la importación de los artículos antes detallados, el beneficiario presentará ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio solicitud conteniendo una lista y sus cantidades de las maquinarias y equipos que necesitará para completar las instalaciones de su Planta, así como de las materias primas, productos semi-elaborados y envases que utilizará para su producción durante el primer semestre de operaciones. La lista en cuestión, en lo sucesivo o sea durante el período de sus franquicias, deberá ser presentada por períodos semestrales y en lo relativo a importaciones de fuera de Centroamérica, será analizada y aprobada cuando los artículos en ella presentados sean indispensables para el establecimiento, ampliaciones u operaciones de la Planta, no puedan disponerse de sustitutos centroamericanos adecuados y sean consignados a la empresa antes mencionada.

La lista antes mencionada, una vez aprobada, será trascrita mediante Resolución al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ante quien el beneficiario deberá solicitar la franquicia o exención respectiva, en cada uno de sus casos.

Arto. 2o. — Queda entendido que las listas de maquinaria, equipo, accesorios, materias primas, productos semi-elaborados y envases, mencionados en los incisos a) y b) del Arto. Primero de este Decreto, pueden ser modificadas, adicionadas, o derogadas, previo dictamen del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, en su caso.

Arto. 3o. — Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones correspondientes de acuerdo con el Convenio y la Ley Nacional, incluyendo las siguientes:

Iniciar las actividades de instalación de su Planta y concluir dichas instalaciones dentro del plazo de dieciocho meses contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto.

Cumplir con el programa de producción expuesto en su solicitud que fue lo que dio base para otorgar su reclasificación y comunicar, dentro de los treinta días calendarios de su ocurrencia, cualquier modificación en los planos o proyectos iniciales ocurridos durante el goce de las exenciones.

Suministrar todas las informaciones y datos que le solicite el Ministerio de Economía, Industria y Comercio y permitir las inspecciones que a juicio de dicho Ministerio, sean necesarias para mantener un control periódico sobre el cumplimiento de los compromisos de la empresa, la cual deberá llevar y anotar en libros y registros especiales, sujetos a inspección, información detallada de las mercancías que importe con franquicia aduanera, así como el uso y destino que haya dado a las mismas.

Arto. 4o. — Sujetar, en su caso, al beneficiario a las sanciones que establece el Capítulo X del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Este Decreto se dicta de acuerdo con las disposiciones del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y la Ley Nacional y podrá ser modificado, adicionado o derogado de acuerdo con los términos de los mismos.

Arto. 4o. — Publicar el presente Decreto en "La Gaceta", Diario Oficial, para que surta sus efectos desde la fecha de su publicación.

Dado en Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos setenta y cinco. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) Juan José Martínez L., Ministro de Economía, Industria y Comercio. — (f) Gustavo Montiel, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Decreto de Protección Industrial a Firma Luis Caracas Santos y Cía. Ltda.

Reg. 4849 - B/U 48621 - Valor: \$ 290.00

Decreto No. 78

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

En uso de las facultades que le confiere el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y la Ley de Protección y Estimulo al Desarrollo Industrial.

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por Luis Caracas Santos y Cía. Ltda., protegida por Decreto No. 75 del 21 de Abril de 1959, publicada en "La Gaceta", Diario Oficial No. 99 del 7 de Mayo del mismo año, para que, de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y de Acuerdo con la Ley de Protección y Estimulo al Desarrollo Industrial, se reclasifique su Planta Industrial que está instalada en la ciudad de Managua, D. N., la que dedica a la producción de pastas alimenticias.

Segundo: La Resolución No. 60-"C", dictada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio el 20 de Mayo de 1975, en la que tomando en cuenta el dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo, se reclasificó dicha Planta Industrial como Industria del Grupo "A", con ponderación de plazos en sus vencimientos.

Tercero: La Comunicación escrita por medio de la cual el interesado acepta los términos de dicha Resolución.

Considerando:

Que utiliza materia prima nacional.

Que de acuerdo con el Convenio es procedente su reclasificación.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 5, 7, y demás del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Decreta:

Arto. 1o. — Otorgar a la firma Luis Caracas Santos y Cía. Ltda., que se dedica a la producción de pastas alimenticias, los siguientes beneficios fiscales:

a) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, in-

cluyendo los derechos consulares, sobre la importación de la siguiente maquinaria y equipo, hasta el 31 de Diciembre de 1981.

<i>Maquinaria y Equipo</i>	<i>F. Arancelaria</i>
Maquinaria para elaborar pastas	716-13-08
Motores eléctricos.	721-01-02
Switch para maquinaria.	721-19-07

- b) Exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de las siguientes materias primas, productos semi-elaborados y envases, hasta el 31 de Diciembre de 1979;

<i>Materias Primas</i>	<i>F. Arancelaria</i>
Colorante.	532-01-01

- c) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de combustible estrictamente para el proceso industrial, excepto gasolina, hasta el 31 de Diciembre de 1978;
- d) Exención total de impuestos sobre la renta y utilidades, hasta el 31 de Diciembre de 1980;
- e) Exención total de impuestos sobre los activos y sobre el patrimonio hasta el 31 de Diciembre de 1981.

Para el uso de las franquicias en la importación de los artículos antes detallados, el beneficiario presentará ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio solicitud conteniendo una lista y sus cantidades de las maquinarias y equipos que necesitará para completar las instalaciones de éstas, así como de las materias primas, productos semi-elaborados y envases que utilizará para su producción durante el primer semestre de operaciones. La lista en cuestión, en lo sucesivo o sea durante el periodo de sus franquicias, deberá ser presentada por periodos semestrales y en lo relativo a importaciones de fuera de Centroamérica, será analizada y aprobada cuando los artículos en ella presentados sean indispensables para el establecimiento, ampliaciones u operaciones de la Planta, no puedan disponerse de sustitutos centroamericanos adecuados y sean consignadas a la empresa antes mencionada.

La lista antes mencionada, una vez aprobada, será trascrita mediante Resolución al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ante quien el beneficiario deberá so-

licitar la franquicia o exención respectiva, en cada uno de sus casos.

Arto. 2o. — Queda entendido que las listas de maquinaria, equipo, accesorios, materias primas, productos semi-elaborados y envases, mencionados en los incisos a) y b) del Arto. Primero de este Decreto, pueden ser modificadas, adicionadas o derogadas, previo dictamen del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, en su caso.

Arto. 3o. — Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones correspondientes de acuerdo con el Convenio y la Ley Nacional, incluyendo las siguientes:

Iniciar las actividades de instalación de su Planta y concluir dichas instalaciones dentro del plazo de dieciocho meses contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto.

Cumplir con el programa de producción expuesto en su solicitud que fue lo que dio base para otorgar su reclasificación y comunicar, dentro de los treinta días calendarios de su ocurrencia, cualquier modificación en los planes o proyectos iniciales ocurridos durante el goce de las exenciones.

Suministrar todas las informaciones y datos que le solicite el Ministerio de Economía, Industria y Comercio y permitir las inspecciones que a juicio de dicho Ministerio, sean necesarias para mantener un control periódico sobre el cumplimiento de los compromisos de la empresa, la cual deberá llevar y anotar en libros y registros especiales, sujetos a inspección, información detallada de las mercancías que importe con franquicia aduanera, así como el uso y destino que haya dado a las mismas.

Arto. 4o. — Sujetar, en su caso, al beneficiario a las sanciones que establece el Capítulo X del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Este Decreto se dicta de acuerdo con las disposiciones del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y la Ley Nacional y podrá ser modificado, adicionado o derogado de acuerdo con los términos de los mismos.

Arto. 5o. — Publicar el presente Decreto en "La Gaceta", Diario Oficial, para que surta sus efectos desde la fecha de su publicación.

Dado en Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los cinco días del mes de Junio de mil novecientos setenta y cinco. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de

la República. — (f) *Juan José Martínez L.*, Ministro de Economía, Industria y Comercio. — (f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Decreto de Protección Industrial a Firma "Bonitex, S. A."

Reg. N° 4867 — B/U 55718 — \$ 424.00

Decreto No. 96

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

En uso de las facultades que le confiere el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y la Ley de Protección y Estimulo al Desarrollo Industrial.

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por BONITEX, S. A., para que, de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y de Acuerdo con la Ley de Protección y Estimulo al Desarrollo Industrial, se clasifique su Planta Industrial que instalará en la ciudad de Managua, la que dedicará a la producción de tejidos de punto de media de cualquier fibra textil o vestuario derivados de estos tejidos.

Segundo: La Resolución No. 76-"C", dictada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio el 25 de Junio de 1975, en la que tomando en cuenta el dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo, se clasificó dicha Planta Industrial como Industria Existente del Grupo "A", con aplicación de las disposiciones equiparativas del Artículo Transitorio Cuarto.

Tercero: La Comunicación escrita por medio de la cual el interesado acepta los términos de dicha Resolución.

Considerando:

Que la operación de la Planta proporcionará nuevas fuentes de trabajo.

Que sustituirá importaciones con beneficio en la Balanza de Pagos.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 5, 7, Transitorioe Cuarto y demás del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Decreta:

Arto. 1o. — Otorgar a la firma BONITEX, S. A., que se dedicará a la producción de tejidos de punto de media de cualquier fibra textil o vestuario derivado de estos tejidos como Industria Existente del Grupo "A", con aplicación de las disposiciones equiparativas del Transitorio Cuar-

to del Convenio los siguientes beneficios fiscales:

- a) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, durante seis años, sobre la importación de la siguiente maquinaria y equipo:

Maquinaria y Equipo	F. Arancelaria
---------------------	----------------

Maquinaria y utensilios mecánicos para peinar, cardar o hilar fibras textiles; completa con motores y accesorios.	716-08-02
Telares de toda clase; máquinas para tejidos de punto, engomadoras, etc., completas con sus motores y accesorios.	716-08-03
Maquinaria para lavar, blanquear, teñir, limpiar, apretar, acabar, planchar, estampar y doblar textiles; completa con motores y accesorios.	716-08-04
Caldera o generador de vapor	711-01-00-01
Máquinas de coser industriales con motores y accesorios	716-11-01-01
Máquina centrífuga completa.	716-13-07

- b) Exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de las siguientes materias primas productos semi-elaborados y envases:

Materias Primas	F. Arancelaria
-----------------	----------------

Hilazas e hilos de fibras artificiales o sintéticas no producidas en Centroamérica.	651-06-02-09
Hilazas e hilos de rayón	651-06-01
Hilazas e hilos de lana	651-02-00
Hilazas e hilos de lino etc.,	651-05-00
Hilos para coser o bordar	651-04-00-02
Hilazas textiles con metales	651-07-00
Transferible al calor, hechos de papel propios para estampar dibujos sobre tejidos	892-09-01
Tintes o colorantes de hulla y tintes artificiales de uso industrial	531-01-02
Broches de presión y corchetes	899-05-02-02
Formas sin terminar p/botones	899-05-01-01
Botones de toda clase	899-05-01-09
Blanqueadores industriales	599-09-15-01
Acido acético Q. P.	512-09-06-01
Acido clorhídrico o muriático	511-01-01
Aceite lubricante	313-04-01
Mordientes preparados	599-09-10
Sales y compuestos de calcio	511-09-11
Agentes humectantes especiales	552-02-03-01
Desen crustantes etc., p/calderas	599-09-02
Aprestos preparados	599-04-05

- c) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de combustibles estrictamente para el proceso industrial, excepto gasolina;
- d) Exención total de impuestos sobre la renta y utilidades durante dos años;
- e) Exención total de impuestos sobre los activos y sobre el patrimonio durante cuatro años.

Las exenciones previstas en los acápites b) y c) es por equiparación con su similar "INDUSTRIA TEXTIL SHIHAB, S. A., protegida por Decreto No. 52 del 13 de Noviembre de 1973, publicado en "La Gaceta", No. 281 del 14 de Diciembre del mismo mes y año y tendrán igual vencimiento que el señalado en el Decreto No. 160 del 11 de Noviembre de 1967, publicado en "La Gaceta", No. 291 del 21 de Diciembre del mismo año.

Para el uso de las franquicias en la importación de los artículos antes detallados, el beneficiario presentará ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio solicitud conteniendo una lista y sus cantidades de las maquinarias y equipos que necesitará para la instalación inicial de su Planta así como de las materias primas, productos semi-elaborados y envases que utilizará para su producción durante el primer semestre de operaciones. La lista en cuestión, en lo sucesivo o sea durante el período de sus franquicias, deberá ser presentada por períodos semestrales y en lo relativo a importaciones de fuera de Centroamérica, será analizada y aprobada cuando los artículos en ella presentados sean indispensables para el establecimiento, ampliaciones u operaciones de la Planta, no puedan disponerse de sustitutos centroamericanos adecuados y sean consignados a la empresa antes mencionada.

La lista antes mencionada, una vez aprobada, será transcrita mediante Resolución al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ante quien el beneficiario deberá solicitar la franquicia o exención respectiva, en cada uno de sus casos.

Arto. 2o. — Queda entendido que las listas de maquinaria, equipo, accesorios, materias primas, productos semi-elaborados y envases mencionados en los incisos a) y b) del Arto. Primero de este Decreto, pueden ser modificados, adicionados o derogados, previo dictamen del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, en su caso.

Arto. 3o. — Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones correspondientes de acuerdo con el Convenio y la Ley Nacional, incluyendo las siguientes:

Iniciar las actividades de instalación de su Planta y concluir dichas instalaciones dentro del plazo de dieciocho meses contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto.

Cumplir con el programa de producción expuesto en su solicitud que fue lo que dio base para otorgar su clasificación y comunicar, dentro de los treinta días calendarios de su ocurrencia, cualquier modificación en los planes o proyectos iniciales ocurridos durante el goce de las exenciones.

Suministrar todas las informaciones y datos que le solicite el Ministerio de Economía, Industria y Comercio y permitir las inspecciones que a juicio de dicho Ministerio, sean necesarias para mantener un control periódico sobre el cumplimiento de los compromisos de la empresa, la cual deberá llevar y anotar en libros y registros especiales, sujetos a inspección, información detallada de las mercancías que importe con franquicia aduanera, así como el uso y destino que haya dado a las mismas.

Arto. 4o. — Sujetar, en su caso, al beneficiario a las sanciones que establece el Capítulo X del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Este Decreto se dicta de acuerdo con las disposiciones del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y la Ley Nacional y podrá ser modificado, adicionado o derogado de acuerdo con los términos de los mismos.

Arto. 5o. — Publicar el presente Decreto en "La Gaceta", Diario Oficial, para que surta sus efectos desde la fecha de su publicación.

Dado en Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los treinta y un días del mes de Julio de mil novecientos setenta y cinco. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) Juan José Martínez L., Ministro de Economía, Industria y Comercio. — (f) Gustavo Montiel B., Ministro de Hacienda y Crédito Público.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1975

ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL	
I—ACTIVOS INTERNACIONALES		I—PASIVOS INTERNACIONALES	
Oro	₡ 5,357,897.29	Depósitos del Exterior	₡ 242,050.71
Billetes y Monedas Extranjeros	3,769,248.98	Obligaciones con el Exterior	192,191,906.18
Depósitos en el Exterior	28,355,401.48	Convenios de Compensación	-0-
Inversiones en el Exterior	892,676,593.90	Otros Pasivos Internacionales	4,550,086.88
Convenios de Compensación	4,408,891.76		
Otros Activos Internacionales	9,236,446.32		
TOTAL ACTIVOS INTERNACIONALES	₡ 943,804,479.73	TOTAL PASIVOS INTERNACIONALES	₡ 196,984,043.77
Tenencia Derechos Especiales de Giro	43,375,822.38	Asignación de Derechos Especiales de Giro	75,518,895.21
II—ACTIVOS EN ORGANISMOS INTERNACIONALES		II—PASIVOS CON ORGANISMOS INTERNACIONALES	
APORTES A ORGANISMOS INTERNACIONALES		OBLIGACIONES CON ORGANISMOS INTERNACIONALES EN MONEDA NACIONAL	
Fondo Monetario Internacional		Fondo Monetario Internacional	₡ 360,031,475.37
En Oro y Moneda Extranjera	₡ 57,001,568.64	Otros Organismos Internacionales	49,395,903.35
En Moneda Nacional	170,999,034.48		409,427,378.72
Otros Organismos Internacionales			
En Moneda Extranjera	25,683,826.92	DEPOSITOS DE ORGANISMOS INTERNACIONALES	4,900,481.98
En Moneda Nacional	₡ 104,976,610.71		
TOTAL ACTIVOS EN ORGANISMOS INTERNACIONALES	358,661,040.75	TOTAL PASIVO CON ORGANISMOS INTERNACIONALES	414,327,860.70
III—ACTIVOS INTERNOS		III—PASIVOS INTERNOS	
Títulos-Valores Nacionales	84,750,000.00	Obligaciones Monetarias	1,050,116,610.28
Créditos Otorgados	429,687,182.36	Depósitos no Monetarios	43,476,223.30
Inmuebles y Equipos	16,418,817.36	Títulos-Valores en Circulación	15,416,000.00
Cargos Diferidos	23,359,938.04	Otros Pasivos Internos	95,701,177.20
Otros Activos Internos	₡ 36,592,748.03		
TOTAL ACTIVOS INTERNOS	590,808,685.79	TOTAL PASIVOS INTERNOS	1,204,710,010.78
TOTAL ACTIVO	₡ 1,936,650,028.65	IV—CAPITAL Y RESERVAS	
		Capital	20,000,000.00
		Fondo de Valores	12,981,814.66
		Revaluaciones Monetarias	-3,984,755.62
		Reservas	9,536,774.48
		V—GANANCIAS Y PERDIDAS	
		Utilidad del Período	₡ 6,575,384.67
		TOTAL PASIVO Y CAPITAL	₡ 1,936,650,028.65

CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS

Activos Contingentes	—0—
Valores en Custodia	₡ 22,000,000.00
Cuentas de Registro	1,853,570,358.70
	₡ 1,875,570,358.70

PORFIRIO LOPEZ G.,
Contador

Roberto Incer B.
Presidente

Carlos G. Mufiz
Gerente

CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS

Pasivos Contingentes	₡ 69,160,553.51
Cuentas de Registro	261,031,884.59
Cuenta de Orden por Contra	1,545,377,920.60
	₡ 1,875,570,358.70

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 4802 — B/U 47978 — Valor ₡ 45.00
Creaciones O'Lioni, S. A., San José, Costa Rica,
mediante apoderado, solicita registro marca:
"O' LIONI"

Clase 42.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 31
Julio 1975. — Yolanda García de Montealegre, Re-
gistrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 4697 — B/U 47606 — Valor ₡ 30.00
César Valle Gámez, Managua, Nicaragua, per-
sonalmente solicita renovación de registro de la
marca comercio:

"LA ECONOMIA"

Nº 7,746

y nombre comercial:

"LA ECONOMIA"

Nº 7,851

PARA: *Proteger y distinguir, importación y ex-
portación, compra y venta toda clase ma-
teriales y abarrotes.*

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua,
veintisiete Junio 1975. — Yolanda García de Mon-
tealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Srío.

3 2

Reg. No. 4688 — B/U 47348 — Valor ₡ 45.00
Antonio Gallardo, S. A., de Barcelona, España,
mediante apoderado, solicita registro marca:

"H I D R O X I L"

Clase: 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua,
D. N., 30 Junio 1975. — Yolanda García de Mon-
tealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Srío.

3 2

Reg. No. 4689 — B/U 47345 — Valor ₡ 45.00
Espumas Sintéticas de Centro América, S. A.
(ESINCA) de Managua, Nicaragua, mediante
apoderado, solicita registro marca:

"S U E Ñ O"

Clase: 35.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua,
27 Junio 1975. — Yolanda García de Monteale-
gre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 4690 — B/U 47346 — Valor ₡ 45.00
Espumas Sintéticas de Centroamérica, S. A.
(ESINCA) de Managua, Nicaragua, mediante
apoderado, solicita registro marca:

"E N S U E Ñ O"

Clase: 35.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua,
27 Junio 1975. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 4691 — B/U 47349 — Valor ₡ 45.00
Francisco Stedile S. A., Manufacturas Para
Freiros, de Brasil, mediante apoderado solicita re-
gistro marca:

"F R A S — L E"

Clase: 22.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua,
D. N., 30 Mayo 1975. — Yolanda García de Mon-
tealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Srío.

3 2

Reg. No. 4692 — B/U 47347 — Valor ₡ 45.00

Antonio Gallardo, S. A., de Barcelona, España,
mediante apoderado solicita registro marca:

"U L T R A L E X I N"

Clase: 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua,
D. N., veinticuatro Julio 1975. — Yolanda García
de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T.,
Secretario.

3 2

Reg. No. 4669 — B/U 47489 — Valor ₡ 90.00

Información y Publicaciones, S. A., domicilia-
da en España, mediante apoderado solicita regis-
tro marca fábrica:

cambi6

Clase: 41.

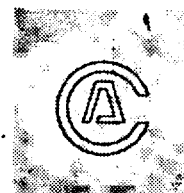
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua,
D. N., 19 Julio 1975. — Yolanda García de Mon-
tealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Srío.

3 2

Reg. No. 4683 — B/U 47487 — Valor ₡ 135.00

Industria Centro Americana de Vidrio, Socie-
dad Anónima, Guatemala, Guatemala, mediante
gestor oficioso, solicita registro marcas fábrica:



Clases: 2, 36.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua,
24 Julio 1975. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 2

Reg. No. 4465 — B/U 39893 — Valor ₡ 90.00
Caterpillar Tractor Co., Peoria, Estados Uni-
dos de América, mediante apoderado, solicita re-
gistro marcas fábrica:

"C A T E R P I L L A R"
"C A T"



Clase (38).

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 19 Ju-
lio, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Re-
gistrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 4475 — B/U 40020 — Valor ₡ 45.00
P. Robertet Inc., domiciliado en Nueva York,

U.S.A., mediante apoderado, solicita registro marca fábrica:

"DERMODOR"

Clase (8).

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 23 Junio, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 4470 — B/U 39922 — Valor ₡ 45.00
Arnet Pharmaceutical Co., de Estados Unidos América, mediante apoderado, solicita registro marca:

"ADELGA-CITINA"

Para Clase 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, quince Julio, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva Telleria, Secretario.

3 3

Reg. No. 4468 — B/U 39923 — Valor ₡ 45.00
Searle Agriculture Inc., de Cary, Estados Unidos América, mediante Gestor Oficioso, solicita registro marca:

"CURTISS"

Clase (53).

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, quince Julio, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 4500 — B/U 40301 — Valor ₡ 45.00
Luis Alonso López Azmitia, Managua, Nicaragua, personalmente solicita registro marca fábrica:

"AVANTI"

Clase (42).

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 25 Julio, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reposiciones de Marcas

Reg. No. 4797 — B/U 47283 — Valor ₡ 30.00
Curacao Trading Company Netherlands, S. A., Amsterdam, Holanda, mediante apoderado solicita reposición marcas:

No. 12957 — Dibujo un toro (etiqueta)

Clase 15.

No. 12960 — Dibujo un toro (Etiqueta)

Clase 16.

Registradas 25 Noviembre 1963.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 17 Junio 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

1

Reg. No. 4798 — B/U 47285 — Valor ₡ 30.00
Kellogg Company, domiciliada Battle Creek, Michigan, E. U. A., mediante apoderado solicita reposición marcas:

"ALL BRAN"

No. 4,393

Clase 49.

Renovada 12 Junio 1965.

"SUGAR STARS"

No. 14,250

Registrada 27 Abril 1965.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., 23 Junio 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. No. 4811 — B/U 47985 — Valor ₡ 30.00

Rosibel y Haydée Flores Cía. Ltda., domiciliada León, Nicaragua mediante apoderado solicita reposición marcas:

"FLORES"

No. 17,618

"FLORES" dibujo

No. 17,613

Registradas 22 Abril 1968.

"KOLA INGLESA IMPERIAL"

No. 17,763

Registrada 25 Mayo 1968.

"FLORES" Etiqueta

No. 9,224

No. 9,223

No. 9,222

Renovadas 2 Marzo 1968.

Todas clase 48.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 4 Agosto 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. No. 4812 — B/U 47984 — Valor ₡ 30.00

Pan American World Airways Inc., domiciliada Nueva York, mediante apoderado solicita reposición marcas:

"SLEEPERETTE"

No. 6,938

Clase 22.

Renovada 5 Febrero 1972.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 24 Julio 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. No. 4735 — B/U 46942 — Valor ₡ 45.00

Shulton, Inc., domiciliada New Jersey, Estados Unidos América, mediante apoderado solicita reposición marcas:

"EARLY AMERICAN OLD SPICE"

No. 3,942

Renovada 18 Enero 1964.

"SHULTON"

No. 8,252

Renovada 25 Marzo 1966.

"S # 1"

No. 12,635

Registrada 23 Julio 1963.

Avisos publicados Gacetas Nos.

210, 217, 226 de 1962.

Todas clase 7.

"OLD SPICE" Etiqueta

No. 14,713

Clase 6.

No. 14,714

Clase 7.

Avisos publicados Gacetas Nos.

145, 154, 163 de 1964.

Registradas 19 Agosto 1965.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 19 Junio 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Reg. No. 4736 — B/U 46943 — Valor ₡ 90.00

Behringwerke Aktiengesellschaft, domiciliada Marburg/Lahn, Alemania, mediante apoderado solicita reposición marcas:

"HAEMACCEL"

No. 12,328

Registrada 19 Febrero 1963.

"STREPTASE"

No. 12,776

Registrada 5 Septiembre 1963.

"GAMMA-VENINA"

No. 13,077

Registrada 23 Enero 1964.

"QUATRO-VIRELON"

No. 14,481

Registrada 28 Junio 1965.

"BERIGLOBINA"

No. 16,725

Registrada 27 Julio 1967.

"BERIGRIP"

No. 19,222

Registrada 10 Enero 1969.

"TRENIN"

No. 19,236

Registrada 11 Enero 1969.

"MADIVAX"

No. 21,914

Registrada 29 Noviembre 1969.

"TETANOL"	No. 21,194
Registrada 9 Agosto 1969.	
"TETANOGAMMA"	No. 22,653
Registrada 8 Mayo 1970.	
"RHESOGAMMA"	No. 23,745
Registrada 21 Diciembre 1970.	
"PAPERGAMMA"	No. 23,600
"PARTIGEN"	No. 23,601
Registrada 19 Noviembre 1970.	
"CRUZIVAC"	No. 26,013
Registrada 29 Julio 1972.	
Todas clase 9.	
"E. BEHRING" Etiqueta	No. 26,610
Clase 9.	No. 26,612
Clase 8.	No. 26,611
Clase 47.	
Registrada 30 Noviembre 1972.	
Avisos publicados Gacetas Nos.	
113, 122, 131 de 1971.	
"E. v. BEHRING"	No. 8,103
"EUFLAMINA"	No. 8,104
Renovadas 21 Junio 1965.	
"SERULA"	No. 8,105
Renovada 24 Septiembre 1965.	
Las tres clase 9.	
Opónganse.	
Registro Propiedad Industrial. Managua, 19 Junio 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.	
1	
Reg. No. 4737 — B/U 46944 — Valor ₡ 30.00	
Clark Equipment Company, domiciliada Michigan, Estados Unidos América, mediante apoderado solicita reposición marcas:	
"WILSON"	No. 14,285
Registrada 8 Mayo 1965.	
"TYLER"	No. 14,296
Registrada 11 Mayo 1965.	
Ambas clase 34.	
"CHAMPION"	No. 21,699
Registrada 25 Octubre 1969.	
Clase 26.	
Opónganse.	
Registro Propiedad Industrial. Managua, 25 Junio 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.	
1	
Reg. No. 4738 — B/U 46945 — Valor ₡ 45.00	
Airco, Inc., domiciliada en New York, Estados Unidos América, mediante apoderado solicita reposición marcas:	
"ETHRANE"	No. 26,214
Clase 9.	
Registrada 30 Agosto 1972.	
"E. & J."	No. 8,008
Clase 47.	
Renovada 26 Mayo 1967.	
"AIRCO"	No. 4,659-A
Clase 37.	
Renovada 18 Febrero 1966.	
"AIRCO"	No. 4,659
Clase 26.	
Renovada 3 Marzo 1966.	
Opónganse.	
Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., 4 Junio 1975. — Gilberto Bergman Padilla, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.	
1	
Reg. No. 4739 — B/U 46946 — Valor ₡ 45.00	
Biofarma Societe Anonyme, domiciliada Neuilly-sur-Seine, Francia, mediante apoderado solicita reposición marcas:	
"ARCALION"	No. 26,451

"DAFLON"	No. 26,455
"DIAPLATOR"	No. 26,453
"DILANDA"	No. 26,456
"EUCATEX"	No. 26,454
Registradas 31 Octubre 1972.	
"FLUDEX"	No. 26,473
"MEDIATOR"	No. 26,474
Registradas 2 Noviembre 1972.	
"NATRILIX"	No. 26,452
Registrada 31 Octubre 1972.	
"TRIVASTAL"	No. 26,472
Registrada 2 Noviembre 1972.	
"VASTAREL"	No. 14,237
Registrada 26 Abril 1965.	
Todas clase 9.	
Opónganse.	
Registro Propiedad Industrial. Managua, 19 Junio 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.	
1	
Reg. No. 4732 — B/U 46939 — Valor ₡ 30.00	
Nouvel Omnium de Specialites et Produits Chimiques, domiciliada París, Francia, mediante apoderado solicita reposición marca:	
"VITAZOTYL"	No. 19,050
Clase 9.	
Registrada 20 Diciembre 1968.	
Opónganse.	
Registro Propiedad Industrial. Managua, 18 Julio 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.	
1	
Reg. No. 4733 — B/U 46940 — Valor ₡ 30.00	
Forla Corcellet & Cie., domiciliada París, Francia mediante apoderado solicita reposición marcas:	
"CALCIGENOL"	No. 8,303
Clase 9.	
Renovada 17 Junio 1966.	
Opónganse.	
Registro Propiedad Industrial. Managua, 18 Julio 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.	
1	
Reg. No. 4734 — B/U 46941 — Valor ₡ 45.00	
Esb Incorporated, domiciliada Pennsylvania, Estados Unidos América, mediante Gestor Oficioso solicita reposición marcas:	
"ESB"	No. 12,016
Renovada 23 Agosto 1972.	
"EXIDE"	No. 6,680-B
Renovada 9 Octubre 1971.	
"RAY-O-LUZ"	No. 4,491
Traspaso fusión 22 Diciembre 1967.	
"RAY-O-VAC"	No. 9,645
Renovada 4 Noviembre 1968.	
"SURE-START"	No. 8,134
Traspaso fusión 22 Diciembre 1967.	
"WILLARD"	No. 11,145
Renovada 22 Junio 1971.	
"Dibujo Figura Rectangular"	No. 20,721
Registrada 5 Junio 1969.	
Avisos Publicados Gacetas Nos.	
82, 91, 98 de 1969.	
"IRONCLAD"	
Registrada 2 Septiembre 1971.	
Todas clase 24.	
Opónganse.	
Registro Propiedad Industrial. Managua, 19 Junio 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.	
1	

Nombres Comerciales

Reg. No. 4795 — B/U 48663 — Valor ₡ 45.00
Fertilizantes de Centroamérica (NICARAGUA), S. A., San José, mediante apoderado, solicita registro nombre comercial:

"A G R O G U I A"

PARA: *Fabricación, venta fertilizantes, pesticidas.*

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 6 Agosto 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 4826 — B/U 48728 — Valor ₡ 135.00
Unión de Bancos (Costa Rica), S. A., UNIBANCO, de San José, Costa Rica, mediante apoderado solicita Nombre Comercial:

"UNION DE BANCOS (COSTA RICA), S. A., UNIBANCO"

Para: Una empresa destinada a servicios de Financiamiento, comprar, vender, recibir en prenda o hipoteca, rendir fianzas de cualquier tipo que sean en beneficio d la compañía, negociar con toda clase de Títulos Valores y cualquier otra operación bancaria o actividad similar que corresponda a una entidad bancaria.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, dos de Agosto de 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva Tellería, Secretario.

3 1

Reg. No. 4827 — B/U 48729 — Valor ₡ 135.00
Unafin, S. A., Sociedad Financiera, de San José, Costa Rica, mediante apoderado solicita Nombre Comercial:

"UNAFIN, S. A., SOCIEDAD FINANCIERA"

Para: Una empresa para el estudio y estructuración de sistemas de finanzas y créditos en general para el comercio, la Industria y la Agricultura; para prestar servicios de Financiamiento, comprar, vender, recibir en prenda o hipoteca, negociar con toda clase de títulos valores y cualquier otra actividad similar que corresponda a una entidad financiera.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, dos de Agosto de 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva Tellería, Secretario.

3 1

Reg. No. 4853 — B/U 40529 — Valor ₡ 90.00
William Benard Chirip, Managua, Nicaragua, personalmente solicita registro nombre comercial:

"FARMACENTRO ORIENTAL"

Para: Distinguir un Establecimiento comercial dedicado a la venta de toda clase de mercaderías.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 19 de Julio 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. N° 4685 — B/U 47421. — Valor ₡ 90.00
Comercial Jaime Arellano, S. A., Managua, Nicaragua, mediante apoderado solicita registros nombres comerciales:

"CASA ARELLANO"

"COMERCIAL ARELLANO"

PARA: *Proteger y distinguir establecimientos comerciales, especialmente almacenes, tiendas, establecimientos comerciales especializados venta artefactos eléctricos,*

muebles y toda clase artículos para el hogar.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, cuatro Agosto 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Srio.

3 2

Reg. No. 4464 — B/U 39920 — Valor ₡ 135.00

Melba Pineda V., de este domicilio, en su carácter personal solicita registro del nombre comercial:



Para: *Un Establecimiento dedicado a la venta de Productos Alimenticios.*

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, ocho de Julio, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva Tellería, Secretario.

3 3

Reg. No. 4463 — R/F 39976 — Valor ₡ 135.00

Servicios y Sistemas de Concreto, Sociedad Anónima, Managua, Nicaragua, mediante apoderado, solicita registros nombres comerciales:

"SERVICIOS Y SISTEMAS DE CONCRETO, SOCIEDAD ANONIMA"

"SERVICIOS Y SISTEMAS DE CONCRETO, S. A."

"SERVICRETO, S. A."

"SERVICRETO"

Para: *Proteger y distinguir establecimiento comercial dedicado a la venta, importación, comercialización, representación y distribución toda clase productos usados en estructuras y manufacturas de concreto y cemento.*

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., veintidós de Julio, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. N° 4702 — B/U 47887 — Valor ₡ 90.00

Grau, Singer, Caballeros y Compañía Limitada, Managua, Nicaragua, mediante apoderado solicita registro nombre comercial:

"FARMACIA REGIA"

PARA: *Proteger y distinguir establecimiento dedicado toda clase actividades relacionadas expendio medicinas.*

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 31 Julio 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. N° 4541 — B/U 40478 — Valor ₡ 60.00

Oficinas y Comercio, S. A., Managua, Nicaragua, mediante apoderado solicita registro nombre comercial:

"CENTRO COMERCIAL MONTOYA"

PARA: *Distinguir establecimientos dedicados a la venta de mercancías en general.*

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19 Julio 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reposición de Nombre Comercial

Reg. No. 4852 — B/U 48671 — Valor ₡ 30.00
Distribuidora Comercial, S. A., de este domicilio, mediante apoderado solicita reposición nombre comercial:

"DISTRIBUIDORA COMERCIAL

S. A." (DICSA)

No. 13,649

Registrada 8 Septiembre 1964.

PARA: *Proteger y distinguir la importación y exportación, distribución y venta al por mayor y al detalle de mercaderías en general, especialmente en medicinas farmacéuticas y artículos para uso personal.*

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., 14 Mayo 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

Patente de Invención

Reg. No. 4466 — B/U 39892 — Valor ₡ 45.00
Jean Nolle, Paris, Francia, mediante apoderado, solicita registro Patente Invención sobre:

"MAQUINA AGRICOLA A TRACCION ANIMAL"

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 19 Julio, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reposiciones de Patentes

Reg. No. 4808 — B/U 47988 — Valor ₡ 30.00

FMC Corporation, domiciliada California, Estados Unidos América, mediante apoderado solicita reposición Patente Invención:

"MATERIAS HERBICIDAS (M-CAR-

BAMOYLOXI) CARBANILATOS"

Nº 1,568

Concedida 17 Septiembre 1970.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27 Junio 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Srío.

1

Reg. No. 4796 — B/U 47284 — Valor ₡ 30.00

Nihon Tokushu Noyaku Seizo Kabushiki Kaisha, domiciliada Tokyo, Japón, mediante apoderado solicita reposición Patente Invención:

"FUNGICIDAS PARA LA AGRICUL-

TURA Y LA HORTICULTURA"

Nº 1,596

Concedida 25 Septiembre 1970.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27 Junio 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Srío.

1

Reg. No. 4800 — B/U 47049 — Valor ₡ 30.00

Applied Aluminum Research Corporation, domiciliada New Orleans, Estados Unidos América, mediante apoderado solicita reposición Patente Invención:

"PROCEDIMIENTO Y REACTOR

PARA LA PRODUCCION DE ALU-

MINIO"

Nº 1,875

18 Septiembre 1972.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 Julio 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Srío.

1

Reg. No. 4801 — B/U 47048 — Valor ₡ 45.00

American Standard Inc., domiciliada Nueva

York, Estados Unidos América, mediante apoderado solicita reposición Patentes Invención:

"MEJORAS EN LAS DISPOSICIONES PARA EL FLUJO DE FLUIDOS"

Nº 1,644

Concedida 13 Enero 1971.

"ARTICULOS SANITARIOS MAR-MOLIZADOS"

Nº 1,603

Concedida 11 Octubre 1970.

"APARATO PARA DESCARGA DE TANQUE"

Nº 1,443

Concedida 12 Enero 1970.

"PERFECCIONAMIENTO EN LOS APARATOS PARA EL FLUJO DE FLUIDOS"

Nº 1,706

Concedida 11 Mayo 1971.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 Julio 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Srío.

1

Reg. No. 4809 — B/U 47987 — Valor ₡ 30.00

Sherico Limited, domiciliada Lucerna Suiza, mediante gestor oficioso, solicita reposición Patente Invención:

"ANTIBIOTICOS W847 Y METODOS PARA SU PRODUCCION"

Nº 1,527

"NUEVAS AMIDINAS CICLICAS Y SU USO TERAPEUTICO"

Nº 1,528

Concedida 20 Agosto 1970.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28 Junio 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Srío.

1

Reg. No. 4810 — B/U 47986 — Valor ₡ 30.00

Chemie Grunenthal GMBH, domiciliada Alemania, mediante apoderado solicita reposición Patente Invención:

"NUEVOS DERIVADOS DE COMPUESTOS DE IMIDA CICLICA Y PROCEDIMIENTO PARA LA MANUFACTURA DE ESTOS COMPUESTOS"

Nº 1,539

Concedida 20 Agosto 1970.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27 Junio 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Srío.

1

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 4862 — B/U 21721 — Valor ₡ 90.00

Diez de la mañana, veinticinco corriente, subastaráse finca rústica de ciento cincuenta manzanas, ubicada comarca La Toboba, Departamento Zelaya. Compreendida dentro de estos linderos: Oriente, Isabel Pérez; Poniente, Francisca Ríos; Norte, Favio Cantillano; Sur, Estanislao González.

Ejecuta: Sabas Díaz a Máximo Ríos Zamora.

Avalúo: ₡ 1,400.00.

Oyense posturas término legal.

Juzgado Local. Boaco, catorce Agosto 1975. — J. Alvarado, Secretario.

3 1

Reg. No. 4863 — B/U 21720 — Valor ₡ 90.00

Ocho de la mañana, veinticinco corriente, subastaráse finca rústica de veinte manzanas de extensión, comarca San Inés, esta jurisdicción. Oriente, Nazario Castro; Poniente, Félix Pérez; Norte, Guadalupe Suárez; Sur, Carmen Castro.

Ejecuta: Ernesto Romero a Carmen Castro.
Avalúo: ₡ 400.00.
Oyense posturas término legal.
Juzgado Local. Boaco, catorce de Agosto 1975.
— J. Alvarado, Secretario.

3 1

Reg. No. 4851 — B/U 56158 — Valor ₡ 135.00

Cuatro tarde próximo veintinueve Agosto, local este Juzgado, subastaráse finca rústica situada Comarca Cuajachillo, esta jurisdicción, seis manzanas extensión, lindante: Oriente, Reynaldo Pérez Valle; Occidente, Ernesto Vega; Norte, Concepción Flores de Araica; Sur, Adela Roman, e inscrita No. 17,651, Folio 283, Tomo 323, Asiento 30., Registro Público este Departamento.
Base: ₡ 2,800.00.

Postura: Estricto contado.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua a Feliciano Sánchez Canales.

Dado Juzgado 2o. Local Civil. Managua, 11 Agosto 1975. — Fernando Matus Sequeira, Juez 2o. Local Civil. — Fernando López, Srio.

3 2

Titulos Supletorios

Reg. 4653 - B/U 47561 - Valor: ₡ 45.00

Raúl Martínez Acevedo, solicita Título Supletorio urbano Belén: Norte; Nazario Zambrana; Sur, calle por medio; Este, Mariana Acevedo; Oeste, Francisca Jiménez.

Opóngase.

Juzgado Local Belén, treinta Junio mil novecientos setenta y cinco. — Víctor Padilla, Srio.

3 2

Reg. No. 4686 — B/U Valor ₡ 90.00

Corporación Municipal El Realejo, solicita supletorio rústico orillas Estero Pasocaballos, esta jurisdicción de nueve hectáreas, cuatro mil ochocientos sesenticinco metros, cuarenta centímetros, lindante: Norte, playas y llanos; Sur, carretera enmedio, Estero Pasocaballos; Este, carretera a Corinto enmedio, playas y manglares; Oeste, línea férrea enmedio, playas y manglares.

Opónganse.

Juzgado Local Unico. El Realejo, treinta Enero, mil novecientos setenticinco. — Rodolfo Espinales Madriz, Juez Local Unico. — Wilberto Lara Aguirre, Secretario.

3 2

Reg. No. 4491 — B/U 13664 — Valor ₡ 45.00

Leandra Romero, solicita título urbano, esta ciudad: Oriente, Matilde Avellán; Poniente, Francisco Calderón; Norte, Señorita Villarreal; Sur, Leandra Romero.

Opónganse.

Juzgado Local. Rivas, doce Junio, mil novecientos setenticinco. — Gladys C. de Torres, Sria.

3 3

Reg. No. 4492 — B/U 13665 — Valor ₡ 45.00

Isidro Amador, solicita título urbana, jurisdicción Tola: Oriente, río; Poniente, Juana Rivera; Norte, Erasmo Villarreal; Sur, Celestina Amador.

Opónganse.

Juzgado Local. Rivas, veintidós Julio, mil novecientos setenticinco. — Gladys de Torres, Sria.

3 3

Reg. No. 4493 — B/U 14876 — Valor ₡ 45.00

Cruz Laguna, solicita supletorio, casa y solar La Trinidad: Oriente, Antenor González; Occidente, Lázaro Laguna; Norte, Marcelino Ponce, Antenor González; Sur, Carretera Panamericana.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, dieciséis Julio, mil novecientos setenticinco. — Hugo Tercero.

3 3

Reg. No. 4494 — B/U 14875 — Valor ₡ 45.00

Adelina Castillo, solicita supletorio, casa y solar, Estelí: Oriente, calle enmedio, María Salazar; Occidente, Miriam Castillo, Celina de Kloth; Norte, Sur, Celina de Kloth.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, dieciséis Julio, mil novecientos setenticinco. — Hugo Tercero.

3 3

Reg. No. 4495 — B/U 14879 — Valor ₡ 45.00

Salomón Blandón Quintero, solicita supletorio, solar esta ciudad: Este, Fausto Cruz; Oeste, Alberto Blandón; Norte, Leopoldo Pérez; Sur, Guillermo Cerna.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Estelí, veintidós de Julio de mil novecientos setenticinco. — Amparo Aguilar, Sria.

3 3

Reg. No. 4497 — B/U 23664 — Valor ₡ 45.00

Antonio y Leonel Zeledón, supletorio, ocho mil doscientos cuarenticuatro metros cuadrados: Oriente, Sur, Etanislao Pérez; Norte, Benito Amaya; Poniente, Demetrio Centeno.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintiuno Julio, mil novecientos setenticinco. — Ryder Castillo, Srio.

3 3

Reg. No. 4498 — B/U 10612 — Valor ₡ 90.00

Guillermo Cortez Téllez, solicita supletorio rústico, ubicado en Calishuate, jurisdicción de Santa Teresa. Limitado: Oriente, camino público; Poniente, María Félix Martínez; Norte, Miguel Angel Téllez; y Sur, Francisco Cortez.

Opónganse.

Dado Juzgado Distrito. Jinotepe, dieciséis Julio, mil novecientos setenticinco. — Armando Picado, Juez.

3 3

Reg. No. 4507 — B/U 13708 — Valor ₡ 90.00

Isabel Aguirre, solicita título rústica, jurisdicción Altagracia: a) tres manzanas Norte, Isaías Quintana; Sur, Catalina Triguero; Oriente, Francisca Barrios; Poniente, Juana Hernández; b) media manzana, Norte, Benjamín Condega; Sur, Oriente, Lázaro Hernández; Poniente, María Aguirre; c) un cuarto manzana, Oriente, Feliciano Condega; Poniente, calle; Norte, Pedro Aguirre; Sur, calle.

Opónganse.

Juzgado Local. Rivas, veintitrés Julio, mil novecientos setenticinco. — Gladys de Torres, Sria.

3 3

Reg. No. 4508 — B/U 13616 — Valor ₡ 45.00

Angela Paizano, solicita título rústica, Altagracia: Oriente, camino; Poniente, María Hernández; Norte, camino; Sur, Modesta Ortiz.

Opónganse.

Juzgado Local. Rivas, veintitrés Julio, mil novecientos setenticinco. — Gladys de Torres, Sria.

3 3

Reg. No. 4509 — B/U 13707 — Valor ₡ 45.00

Eduardo Zacarías, solicita título rústica, jurisdicción Altagracia: Oriente, Gilberto Potoy; Poniente, carretera; Norte, callejón; Sur, Juan Mendoza.

Opónganse.

Juzgado Local. Rivas, diecisiete Julio, mil novecientos setenticinco. — Gladys de Torres, Sria.
3 3

Reg. No. 4510 — B/U 13615 — Valor ₡ 45.00

María del Pilar Loria, solicita título, urbano, Altagracia: Norte, Ignacia Rodríguez; Poniente, línea; Oriente, camino; Sur, Alejandro Hernández.

Opónganse.

Juzgado Local. Rivas, veintitrés Julio, mil novecientos setenticinco. — Gladys de Torres, Sria.
3 3

Reg. No. 4488 — B/U 39924 — Valor ₡ 90.00

Josefina Gómez Guadamuz, solicita título suplementario, solar rural, en Casa Colorada, Departamento de Managua, linda: Norte, Remanente de la finca Santa Elisa; Sur, Carretera Panamericana Sur; Este, camino público de Atenas; Oeste, remanente de la finca Santa Elisa.

Interesado opóngase en término legal.

Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, diecisiete de Julio de mil novecientos setenta y cinco. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. — L. Romero Sallalos.
3 3

Ventas de Terrenos Ejidales

Reg. N° 4637 — B/U 47529 — Valor ₡ 180.00

Daysi Guido de Caldera, Adolfo Pérez Guido, Antonio Pérez Guido y Julio Salomón Guido Maltz, solicitan comprar finca rústica terreno ejidal llamado "El Jicaro", con un área de manzana y un cuarto, situado sobre el camino La Trompera, y linda: Oriente, terrenos de Gilberto Maltz y Pastor García; Occidente, camino real en medio, con de Francisco Castro; Norte, con los de Magdaleno y Pastor García y Sur, con terrenos de Mercedes Membreño.

Opóngase quien tuviere derecho.

Dado en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a los dieciséis días del mes de Julio de mil novecientos setenta y cinco. — Luis Valle Olivares, Ministro del Distrito Nacional. — Erasmo Parrales Gómez, Srio. Gral. del Distrito Nacional.
3 3

Reg. N° 4705 — R/F 48007 — Valor ₡ 180.00

Carmenza Rojas de Pérez Cuarezma, del domicilio de la comarca de Las Jagüitas, de esta jurisdicción, solicita venta de ocho manzanas de terreno ejidal, situadas en la comarca Las Jagüitas, comprendidas dentro de los siguientes linderos: Oriente, cerca de alambre de púas, Gregorio Navarrete y Julio Díaz, camino público de por medio; Poniente, cerca propia de alambre de púas en parte, Sucesión de Pilar Aguilar, actualmente Joaquín Urbina Romero; Norte, camino público en medio, Justo Ramírez y Eduardo Cajina y Sur, antes Ignacio Cuarezma, hoy de otros dueños.

Opóngase quien tuviere derecho.

Dado en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a los diecinueve días del mes de Junio de mil novecientos setenta y cinco. — Luis Valle Olivares, Ministro del Distrito Nacional. — Erasmo Parrales Gómez, Srio. Gral. del Distrito Nacional.
3 3

Rg. 4631 - B/U 39045 - Valor: ₡ 135.00
Carlos Trejos Martínez, solicita venta terre-

no ejidal situado sobre camino de Bola al suroeste de esta ciudad y en esta jurisdicción compuesto de tres manzanas y linda: Norte, Carlos Trejos Martínez; Sur, Adelaida Rodríguez; Oriente, Luz Benigna Arriaza de Trejos; y Occidente, Carlos Trejos Martínez.

Opóngase quien tuviere derecho.

Dado en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a los veintiocho días del mes de Julio de mil novecientos setenta y cinco. — Luis Valle Olivares, Ministro del Distrito Nacional. — E. Parrales Gómez, Secretario General del Distrito Nacional.
3 3

CITACION A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE "CIA. NICARAGUENSE MERCANTIL E INDUSTRIAL DE ULTRAMAR, S. A." (NICAMAR)

Reg. N° 4771 — B/U 48147 — Valor ₡ 180.00

Con instrucciones del Consejo de Directores y de conformidad con la Escritura y Estatutos de la Sociedad, permítome citarles para Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse en el local de INDESA, kilómetro 8 ½ Carretera a Masaya el día miércoles 24 de Septiembre de 1975, a partir de las 11:00 a. m.

La Agenda para dicha Junta es la siguiente:

- Informe del Consejo y de la Administración;
- Estados Financieros del Ejercicio Económico.
- Informe del Vigilante.
- Aplicación de Utilidades.
- Elección de Directores y Vigilante.
- Otros Asuntos de Importancia.

Jaime Morales Carazo,
Director - Secretario
3 2

SOLICITUD DE ADOPCION DE MENOR SEGUNDA DEL SOCORRO CERDA

Reg. N° 4762 — B/U 13641 — Valor ₡ 90.00

John Echeverría y Rosa de los Angeles López de Echeverría, del domicilio de San Francisco de California, casados, mayores de edad, solicitan adopción menor Segunda del Socorro Cerda.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil del Distrito. Rivas, veintitrés de Julio, mil novecientos setenticinco. — Milcíades Reyes Delgadillo. — Gladis Cerda de Torres, Secretaria.
3 2

SOLICITUD DE CANCELACION DE TITULO EXTRAVIADO DE "CENTROAMERICANA DE AHORRO Y PRESTAMO, S. A."

Reg. N° 4597 — R/F 47061 — Valor ₡ 135.00

Centroamericana de Ahorro y Préstamo, Sociedad Anónima, AVISA: Que el Certificado de Depósito Número UN MIL CIENTO TREINTA (1,130), ha sido reportado como extraviado, solicitándose al mismo tiempo su cancelación. Por lo anterior, se fija un plazo de treinta días para oposición, al cabo de los cuales si no se presentara oposición, procederá conforme lo solicita do.

Managua, Distrito Nacional, veinticuatro de Julio de mil novecientos setenta y cinco. —

Floyd Jones Demontis

Gerente General

Centroamericana de Ahorro y Préstamo, S. A.
3 3

Indice de "La Gaceta": Aún pendiente del material que se prepara

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES